



PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

DIF
ESTATAL

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA
CELEBRADO ENTRE
EL DIF ESTATAL Y EL SISTEMA MUNICIPAL DIF
DE HUEHUETLÁN, S.L.P.**

2018



DIF
ESTATAL

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA**

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-
F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL **SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO** EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUEHUETLÁN. S. L. P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA **FRANCISCA GALVÁN ÁLVAREZ** EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Este Convenio de Colaboración, tiene por objeto llevar a cabo acciones concretas en beneficio de la población en desamparo a través de Programas Alimentarios con base al presupuesto autorizado para la operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria para el año 2018 del Fondo VI de Aportaciones Múltiples del Ramo 33, que se reflejan en el fortalecimiento de la Asistencia Social en el Estado, mediante la coordinación de esfuerzos y acciones institucionales, a fin de que el ejercicio y aplicación de los Recursos Federales del Ramo 33, asignados a la Hacienda Pública del Estado de San Luis Potosí, mediante la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado y una vez asignados tomen estos recursos el carácter de estatales, constituyéndose así, el Fondo Estatal de Aportaciones Múltiples, administrado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, apegándose en todo momento esta Institución a lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; artículos 1º fracción II, 4º, 5º, 6º fracción III, 22, 23, 24, 31 y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 1º, 8º, 25 fracción V, 39, 40, 41 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 1º fracción II, 4º tercer párrafo, 5º fracciones I, II, III y XI, 7º, 8º, 13, 15 fracciones I, II, III, IV y VI, 16 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; artículos 5º fracción VIII, 6º fracción IV, 30 fracciones VIII, XI, XV, XVI, XIX y XXI, 39, 48 y 47 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1º, 4º, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

"EL DIF ESTATAL" celebra el presente convenio con el propósito de establecer alternativas de asistencia social a las Personas en Situación de Desventaja a efecto de ampliar sus opciones y oportunidades de bienestar social y desarrollo personal mediante el desayuno con un valor nutricional otorgados en los Programas Alimentarios en las modalidades Fría y Caliente, Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años, Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años para Zonas Indígenas y de Mayor Marginación y el programa Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Desventaja.

Para la ejecución de los Programas Alimentarios en el Estado de San Luis Potosí, han sido sometidos a revisión los conceptos utilizados al interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, para elaborar los menús y dotaciones que deben integrar los desayunos escolares de acuerdo a su valor nutricional, para la adquisición y distribución mediante el Organismo Auxiliar de los insumos que componen las Modalidades, su contenido nutricional y presentación, así como la aceptación por parte de los beneficiarios y padres de familia.



DIF
ESTATAL

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

DESAYUNOS ESCOLARES.

Contribuir a la seguridad alimentaria a través de la disponibilidad y acceso a alimentos inocuos y nutritivos de la población escolar, sujeta de asistencia social, mediante la entrega de desayunos escolares modalidad fría y/o caliente, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos, garantizando una alimentación sana, variada y suficiente.

APOYO ALIMENTARIO A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS, NO ESCOLARIZADOS, EN RIESGO.

Contribuir a la seguridad alimentaria a través de la disponibilidad y acceso a alimentos inocuos y nutritivos de niñas y niños menores de cinco años que se encuentren en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios adecuados a su edad, y brindando orientación alimentaria que incluya prácticas de higiene a sus padres, garantizando una alimentación sana, variada y suficiente.

ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA

Contribuir a la seguridad alimentaria a través de la disponibilidad y acceso a alimentos inocuos y nutritivos de las personas en situación de desventaja, mediante la entrega de apoyos alimentarios, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos, garantizando una alimentación sana, variada y suficiente.

Derivado de lo antes expuesto, se procede a conocer la personalidad de las partes que suscriben el presente convenio:

DECLARACIONES

I "EL DIF ESTATAL"

- 1.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios acorde a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, Publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de junio de 2017.
- 1.2 Que como órgano rector de asistencia social en el estado realiza programas asistenciales en los municipios que conforman el mismo, principalmente los que tiendan a abatir la desnutrición. Para un mejor logro implementa un programa de calidad cuyo propósito es establecer sistemas de trabajo que le permitan mejorar continuamente sus procesos para satisfacer las expectativas de los usuarios y que garantice además la calidad de sus procedimientos internos y externos, así como sus insumos, productos y servicios en los programas alimentarios que opera.
- 1.3 Que **SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO**, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 23 de febrero de 2018, otorgado por el Dr. Juan Manuel Carreras López, Gobernador de Constitucional del Estado.
- 1.4 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



DIF
ESTATAL

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA**

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-
F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

- I.5 Que para efectos del presente acuerdo señalan como su domicilio legal el ubicado en la calle de Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C. P., 78270 de esta ciudad.
- II. "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"
- II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de Servicios Integrales de Asistencia Social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal. Que fue creado por acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre de 1998, constando el mismo en el libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuatlán, S. L. P., y Publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de Abril de 1999.
- II.2 Que dentro de las atribuciones de la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huehuatlán, S.L.P., se encuentra al establecer coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, para la operación de programas, además de impulsar, operar y evaluar las diversas acciones de carácter institucional a favor de los grupos vulnerables de su Municipio.
- II.3 Que **FRANCISCA GALVÁN ÁLVAREZ** en su carácter de Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huehuatlán, S. L. P., cuenta con las facultades y comparece a firmar el presente convenio en los términos del artículo 9º fracción XIII del Reglamento de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huehuatlán, S. L. P., así como en los artículos 48 fracción I, 49, 50, 51, 52, 53, y 54 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí para establecer coordinación con el DIF Estatal para la Operación de Programas en su Municipio.
- II.4 Que **FRANCISCA GALVÁN ÁLVAREZ**, en su carácter de Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huehuatlán, S. L. P., tiene las facultades para suscribir el presente convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 01 de Octubre de 2015, expedido por la Presidenta Municipal, **CAROLINA RAMÍREZ VILLEGAS**.
- II.5 Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Principal S/N, Zona Centro en el Municipio de Huehuatlán, S. L. P.
- II.6 Que tiene la capacidad e infraestructura para la recepción, almacenamiento, abasto y distribución de los insumos para llevar acabo los Programas de Asistencia Alimentaria.
- III. **DECLARACIONES CONJUNTAS**
- III.1 Que la atención a los problemas de mala nutrición en las comunidades de los municipios de nuestro Estado, es una de las principales tareas de la asistencia social. lo que implica la suma de esfuerzos y colaboración entre las dependencias de la administración pública del estado y los municipios que conforman nuestra entidad federativa, a fin de atender integralmente este problema orientando acciones a favor de la comunidad a través de los servicios de asistencia alimentaria.
- III.2 Que derivado del programa de calidad implementado, tienen por objetivo la eficiencia en la atención de las necesidades sociales, buscando con los mejores costos y el menor consumo de recursos; o con los mismos recursos disponibles mejorar su rendimiento y ampliar su atención



DIF
ESTATAL

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

por lo que han definido procesos de trabajo que les permitan una mejora en el servicio que de satisfacción a los ciudadanos.

En base a lo anterior las partes celebran el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto de este Convenio la adquisición, abasto y distribución de insumos alimentarios y capacitación para la operación de los Programas de Asistencia Alimentaria asignados de acuerdo a la Cobertura Autorizada correspondiente, misma que corre agregada como anexo al presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROGRAMAS:

"EL DIF ESTATAL" opera y desarrolla los programas de asistencia alimentaria en "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", en los términos del proyecto estratégico de municipalización de la asistencia alimentaria, a saber los siguientes:

PROGRAMA: DESAYUNOS ESCOLARES.- Su fin es proporcionar a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", la entrega de insumos alimentarios de calidad, para la conformación de raciones alimentarias destinadas a niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo Estatal, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbanas marginadas y que no reciben beneficio alimentario de otro programa preferentemente, en sus siguientes localidades:

- > Fria
- > Caliente

PROGRAMA: APOYO ALIMENTARIO A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, NO ESCOLARIZADOS, EN RIESGO. Su propósito es proporcionar al "SISTEMA MUNICIPAL DIF", la entrega de insumos alimentarios de calidad, para la conformación de raciones diarias destinadas a niñas y niños entre un año a cuatro años once meses, no escolarizados, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad que habitan en zonas indígenas, rurales y de mayor marginación preferentemente, y que no reciban apoyo de otros programas, sus modalidades son:

- > Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años.
- > Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años para Zonas Indígenas y de Mayor Marginación.

PROGRAMA: ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA. Consistente en proporcionar a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", insumos alimentarios, con el fin de apoyar la alimentación a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres jefas de familia, familias en pobreza extrema alimentaria, radicados prioritariamente en zonas indígenas, rurales y de mayor marginación y que no reciban beneficio alimentario de otro programa.

Dichos programas serán operados mediante "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", quien es el encargado de la Asistencia Social en el municipio y el ente que tiene el primer contacto con la población, además, conjuntamente con "EL DIF ESTATAL", establezcan sistemas de trabajo que permitan mejorar sus procesos de operación para que satisfagan las necesidades de los sujetos de asistencia social.



DIF
ESTATAL

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA**

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-
F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

CLÁUSULA TERCERA.- PROGRAMAS Y SERVICIOS:

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", operará los programas precisados en la Cláusula Segunda de éste Convenio, conforme a los servicios establecidos en la Cobertura Autorizada, la que se anexa a este instrumento para los efectos administrativos y legales procedentes.

CLÁUSULA CUARTA.- COBERTURA FOCALIZADA:

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" deberá entregar anualmente a "EL DIF ESTATAL" la confirmación de cobertura de programas alimentarios, focalizada en base a la cobertura autorizada que envía el DIF ESTATAL por escrito, para su atención de acuerdo a los programas y modalidades que operen.

CLÁUSULA QUINTA.- REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE SERVICIOS:

En el caso de que "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", por situaciones operativas, requiera revisar y en su caso modificar el clausulado de este Convenio y/o los servicios asignados deberá de comunicarlo por escrito a "EL DIF ESTATAL" indicando las Causas que originan la revisión o modificación al Convenio.

Una vez que "EL DIF ESTATAL" analice la petición de revisión y modificación, comunicará por escrito la resolución a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF". En caso de que proceda la modificación de manera conjunta realizarán las adecuaciones al presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- ADQUISICIÓN, ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS:

"EL DIF ESTATAL" a través del Organismo Auxiliar contratado, entregará los insumos correspondientes a los programas de Asistencia Alimentaria a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", en los términos siguientes:

- A) **ENTREGA:** La entrega para "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" se hará en las instalaciones que indique en base al calendario anexo, la descarga será por cuenta y riesgo de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" quien deberá contar con personal suficiente y apropiado para dicha actividad, así como la disponibilidad en un horario de 8:00 a 13:00 horas en el día hábil de entrega para la descarga de los insumos.

Cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor, el Organismo Auxiliar no pudiera efectuar la entrega en la fecha programada "EL DIF ESTATAL" notificará por escrito al "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" para reprogramar la entrega.

Así mismo, "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", implementará las medidas necesarias para que el día programado para la entrega de los insumos o en su caso la reprogramación, se cuente con un fácil acceso del vehículo de entrega a las instalaciones de su almacén, o en su caso indicar con 2(dos) semanas de anticipación alguna actividad que pudiera modificar la entrega (fiestas patronales, obras públicas, etcétera).

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", designará al responsable de recibir los insumos haciéndoselo del conocimiento por escrito a "EL DIF ESTATAL", y notificando el cambio de responsable cuando así suceda.

En caso de que "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", no cuente con el personal para descargar el o los camiones que transportan los insumos alimentarios, "EL DIF ESTATAL" a través del Organismo Auxiliar regresará los insumos alimentarios sin responsabilidad alguna para la Institución.

- B) **ALMACENAMIENTO:** "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", deberá contar con instalaciones apropiadas, tomando en cuenta su cobertura de Programas Alimentarios.



DIF
ESTATAL

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA**

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-CJ-CON-
F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

Deberá contar además, con tarimas tipo CHEP para el adecuado resguardo de los insumos alimentarios, de igual manera, deberá apegarse a lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas y/o Suplementos Alimenticios".

- C) **CONTROL DE PLAGAS:** Es obligación de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" establecer acciones preventivas para el control de plagas, en las cuales deberá incluir los vehículos que se utilizan para la distribución de los insumos alimentarios hacia las localidades.

Para tal efecto deberá cumplir con lo establecido en el punto 5.10 de la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas y/o Suplementos Alimenticios". "EL DIF ESTATAL" podrá realizar visitas a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", para verificar las condiciones de infraestructura de su almacén, el cual se debe encontrar en óptimas condiciones para recibir los insumos alimentarios.

Si "EL DIF ESTATAL" detecta que el almacén de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" no cuenta con dichas condiciones, sin perjuicio para esta institución, retirará la próxima entrega de insumos, hasta en tanto "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" no corrija las observaciones hechas por "EL DIF ESTATAL".

- D) **INSPECCIÓN - RECIBO:** "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", recibirá de "EL DIF ESTATAL" a través de la Oficina Regional correspondiente, la notificación de los insumos liberados para su distribución.

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" deberá efectuar una inspección de la calidad de los insumos previo a la firma del recibo de entrega de insumos alimentarios (incluidas las características físicas, sensoriales, empaque y embalaje).

En caso de que se detecten faltantes, insumos en mal estado, caducados o que no coincidan con los lotes liberados, deberá registrar la incidencia de manera inmediata y hasta 2 días posteriores, en el Sistema de Verificación de Entrega, de igual manera deberá de registrar la misma incidencia en el espacio de observaciones del recibo que presenta el Organismo Auxiliar, en el entendido de que si no se manifiesta dentro de este periodo, se entenderá como recibido a entera satisfacción.

Sólo se recibirán los insumos de acuerdo a las cantidades totales programadas, (No se recibirán parcialidades).

Si posteriormente, al momento de elaborar los paquetes por localidad se observan insumos en mal estado, deberá manifestar las quejas o inconformidades a "EL DIF ESTATAL" a través de la línea telefónica 01 800 7 12 10 88 que se menciona en los envases y empaques de los insumos alimentarios, a más tardar 5 días hábiles después de la fecha en que recibió los insumos alimentarios, sino se manifiesta dentro de este periodo "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" será el responsable de solventar la incidencia.

- E) **ENTREGA DE INSUMOS ALIMENTARIOS A LOCALIDAD:** "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", deberá de acuerdo a los registros, acuse de recibo de insumos alimentarios por localidad y/o beneficiario que emite "EL DIF ESTATAL", entregar a



DIF
ESTATAL

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA**

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-
F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

las localidades los insumos alimentarios, de forma inmediata, asegurándose que reciba la comisión comunitaria de alimentación, además de registrar correctamente el citado registro.

Una vez que los insumos alimentarios se entreguen en las localidades, la Comisión Comunitaria de Alimentación cuenta con 5 días hábiles para reportar quejas o inconformidades a través de la línea telefónica 01 800 7 12 10 88, posterior a este tiempo se entenderá que recibió de conformidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-COMPROBACIÓN DEL ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS:

A partir del día de la recepción de los insumos por parte de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", este deberá a la brevedad entregar los insumos alimentarios a las localidades; en cualquier momento "EL DIF ESTATAL" a través del personal que designe verificará si "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", llevo a cabo la distribución adecuada de los insumos alimentarios garantizando no desabastecer a la población beneficiaria de las localidades.

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" deberá verificar que se cumplan con las condiciones acordadas, cantidades y calidad del insumo, debiendo integrar expediente que contenga registro de entrada y salida de almacén de insumos.

A partir del día de la recepción de los insumos por parte de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", éste deberá a la brevedad calendarizar la distribución de los insumos a las localidades; en cualquier momento "EL DIF ESTATAL" a través del personal que designe verificará si "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", llevó a cabo la distribución adecuada de los insumos alimentarios en el término antes señalado.

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", comprobará a la brevedad a "EL DIF ESTATAL" en base al calendario anexo, la distribución de los insumos a las localidades y familias confirmadas en el padrón de beneficiarios de acuerdo a las Reglas de Operación de los Programas Alimentarios enviando debidamente requisitados los acuses de recibo de insumos alimentarios para su comprobación ante "EL DIF ESTATAL".

Por lo anterior, "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", deberá entregar inmediatamente (30 días como máximo) los acuses de recibo por localidad a la Oficina Regional correspondiente en forma completa y bien requisitados, con base en la fecha de entrega establecida en los calendarios de distribución de insumos alimentarios por "EL DIF ESTATAL" y de acuerdo a las reglas de Operación Vigente.

CLÁUSULA OCTAVA.- COMPROBACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS:

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", respetará los menús establecidos por "EL DIF ESTATAL" para la operación de las modalidades que opere en su Municipio, con los que atenderá los servicios de acuerdo a las características establecidas en las Reglas de Operación de los Programas Alimentarios, la adquisición de los insumos deberá efectuarse conforme a la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

Es obligación de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" llevar a cabo la operación y adquisición de los insumos alimentarios, conforme a los 20 (veinte) menús que corren agregados al Convenio para la modalidad Desayunos Escolares Calientes, por lo que enviará a "EL DIF ESTATAL" copia simple de la factura que contenga los requisitos fiscales que marca los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de la adquisición por bimestre para cotejar con los menús que se proporcionaron y verificar que se está llevando a cabo el cumplimiento de los menús establecidos por "EL DIF ESTATAL". Dicha



DIF
ESTATAL

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA**

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-
F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

factura deberá enviarla dentro de los 15(quince) días naturales posteriores a la adquisición de los insumos alimentarios a través de la Oficina Regional que corresponda.

Es responsabilidad de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" la adquisición de los insumos alimentarios perecederos frutas y verduras para complementar los menús establecidos según la modalidad que opere, para lo cual EL H. AYUNTAMIENTO deberá presentar presupuesto al H. Cabildo para su autorización

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABLES DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN:

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", designará a una persona exclusiva para el cobro de las cuotas de recuperación del Municipio. De igual manera será el encargado de hacer los depósitos de las cuotas de su Municipio de los años 2014 y/o 2015 (en caso de que exista adeudo), 2016, 2017 en la cuenta No. 0455926925, con la Referencia No. 2241, cuenta de la Institución Financiera Mercantil denominada BANORTE, S. A., recordando a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" que los depósitos se deben realizar en un término no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la entrega de insumos para las modalidades Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años y para el programa Asistencia Alimentaria a personas en situación de desventaja, así como 30 (treinta) días naturales después de su entrega de insumos para el programa de Desayunos Escolares en su modalidad Fría.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN:

Esta cláusula tiene por objeto regular el pago de las cuotas de recuperación adeudadas por "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" a "EL DIF ESTATAL" dentro del término establecido en la cláusula Vigésima Cuarta, inciso F) y en caso de que "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" no haga el pago de las cuotas vencidas "EL H. AYUNTAMIENTO" asume de manera obligatoria el carácter de deudor solidario, y para garantizar el pago de éstas, se deberá presentar al Cabildo para su autorización mediante el Acta de Cabildo la cual deberá ser de la siguiente forma explícita "Se autoriza a la Secretaría de Finanzas la afectación de las participaciones de Ramo 28 por la Cuotas de Recuperación de los Programas Alimentarios" ya que es responsabilidad de éste en materia de asistencia social, el impulsar el sano crecimiento de las niñas y los niños a través de la operación de los programas alimentarios dando cumplimiento al artículo 52 fracción I de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

En caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO" en su carácter de deudor obligado solidario y que "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" no pague el adeudo contraído y reconocido por éste, por lo que para garantizar el pago de éstas, se deberá presentar al Cabildo para su autorización el Acta de Cabildo la cual deberá ser de la siguiente forma explícita "Se autoriza a la Secretaría de Finanzas la afectación de las participaciones de Ramo 28 por la Cuotas de Recuperación de los Programas Alimentarios", aun y cuando el presente convenio haya finalizado su vigencia y/o cambiado de administración municipal y/o cambiado el nombre de los programas de asistencia Alimentaria actualmente vigentes conforme a lo establecido en el artículo 47 fracciones I y IV de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Las cuotas de recuperación de programas alimentarios se establecen de la siguiente manera:

- a) DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍA: \$ 8.00 por beneficiario al mes.
- b) MODALIDAD APOYO ALIMENTARIO A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS: \$ 6.00 por beneficiario al mes.
- c) PROGRAMA: ASISTENCIA ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA: \$ 8.00 por despersona al mes.

Queda totalmente prohibido que "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", cobre de manera autónoma más cuota de la establecida por "EL DIF ESTATAL" en este instrumento jurídico, así como hacer uso de éstas en pagos de otros conceptos.



DIF
ESTATAL

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", será responsable de la instalación y/o reinstalación de los programas a nivel comunidad, de la capacitación a las Comisiones Comunitarias de Alimentación y Comités de Contraloría Social; deberá entregar inmediatamente (30 días) como máximo los acuses de recibo por localidad a la Oficina Regional correspondiente en forma completa y bien requisitados, en base a la fecha de entrega establecida en los calendarios de distribución de insumos alimentarios por el "EL DIF ESTATAL" y de acuerdo a las reglas de Operación Vigente.

Realizará la supervisión en cada una de las localidades donde operen los programas convenidos a fin de garantizar su adecuado funcionamiento, remitiendo los informes correspondientes, así como promover al cumplimiento de los Menús establecidos.

En todo momento "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", deberá observar los requisitos contenidos en las Reglas de Operación de los Programas Alimentarios de los Programas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS ALIMENTARIOS:

"EL DIF ESTATAL" informa los Menús - Dotación para los Programas Alimentarios que opera "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" y estén basados en los criterios de calidad nutricia de los apoyos alimentarios indicados en los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria vigente, tomando en cuenta la cultura alimentaria y los alimentos propios de la región.

Se anexan los menús - dotación al presente convenio de acuerdo a los programas alimentarios que opera "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF":

- Desayunos Escolares
- Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 Años, No Escolarizados, en Riesgo.
- Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Desventaja

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS ALIMENTARIOS:

La adquisición de los insumos alimentarios es responsabilidad compartida entre "EL DIF ESTATAL" y "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF". En cada menú se especifica quien debe adquirir cada insumo, el cual es importante para que el beneficiario reciba el menú completo.

Responsabilidad "EL DIF ESTATAL":

MODALIDAD	TIPO DE APOYO	NUMERO DE MENÚS CÍCLICOS	INSUMO
Desayunos escolares, modalidad caliente	Menú	20	Productos No Perecederos
Desayunos Escolares, Modalidad Fria	Menú	05	Productos No Perecederos
Apoyo alimentario a niñas y niños menores de 5 años.	Menu	10	Productos No Perecederos
Apoyo alimentario a niñas y niños menores de 5 años, para las Zonas Indígenas y de mayor marginación.	Dotación	No aplica	Productos No Perecederos
Asistencia Alimentaria a personas en situación de desventaja	Dotación	No aplica	Productos No Perecederos



DIF
ESTATAL

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

Responsabilidad "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF":

MODALIDAD	TIPO DE APOYO	NUMERO DE MENÚS CÍCLICOS	INSUMO
Desayunos escolares, modalidad caliente	Menú	20	Productos Perecederos
Desayunos escolares, modalidad fría	Menú	05	Productos Perecederos
Apoyo alimentario a niñas y niños menores de 5 años.	Menú	10	Productos Perecederos
Apoyo alimentario a niñas y niños menores de 5 años, para las Zonas Indígenas y de mayor marginación.	Dotación	No aplica	Productos Perecederos
Asistencia Alimentaria a personas en situación de desventaja	Dotación	No aplica	Productos Perecederos

La fruta y verdura fresca puede variar, de acuerdo a la cultura alimentaria de los beneficiarios, la región y la temporada, por ejemplo: Tuna, granada, ciruela, mango, etcétera.

Y en el caso de las verduras:

Queiltes, hojas de amaranto, soya, orejones, calabacitas, flor de palma, nopales, jacubes, etcétera. Si para el menú del día no está disponible la verdura o fruta indicada en el menú puede sustituirse por otro alimento del mismo grupo, proporcionando estrictamente la cantidad indicada.

La inclusión de verdura y fruta en los programas alimentarios será responsabilidad directa de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" y deberá notificar por escrito al mes siguiente de presentados los **menús**, el mecanismo de adquisición de verdura y/o fruta por modalidad, informando a "EL DIF ESTATAL" los siguientes puntos:

- Nombre de la modalidad
- Fruta y/o verdura que se proporciona a los beneficiarios
- Quien la aporta
- Recurso municipal del Ramo 33
- Número de días al mes que se otorga la verdura y/o fruta por beneficiario
- Mecanismo de entrega a los beneficiarios
- Número de localidades a las que se otorga la verdura y/o fruta
- Número de beneficiarios a los que se otorga la verdura y/o fruta

Es importante hacer de su conocimiento que "EL DIF ESTATAL" reporta anualmente al Sistema Nacional DIF a través del Informe Parcial de Cumplimiento del Proyecto Estatal Anual (IPPEA), el mecanismo de entrega de verdura y/o fruta a los beneficiarios, lo que se evalúa como un Indicador de Índice de Desempeño.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OPERACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO:

Con base en los días de operación del servicio alimentario, se planea la cantidad de producto que recibirá "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", de manera mensual o bimestral según corresponda a la modalidad que opere.



DIF
ESTATAL

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

Código: CON-F-01
Código OM: DIF-DG-OJ-CON-F-01
Versión: 1
Fecha: 30/Nov/2016

Los días de operación del servicio alimentario para 2018, serán los siguientes:

MODALIDAD	TIPO DE APOYO	OPERACIÓN
Desayunos escolares, modalidad caliente	Menú	199 días
Desayunos escolares, modalidad fría	Menú	200 días
Apoyo alimentario a niñas y niños menores de 5 años.	Menú	281 días
Apoyo alimentario a niñas y niños menores de 5 años, para las Zonas Indígenas y de Mayor Marginación.	Dotación	12 meses (365 días exclusivamente para el apoyo de leche)
Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Desventaja	Dotación	06 meses

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAPACITACIÓN A LAS COMISIONES COMUNITARIAS DE ALIMENTACIÓN EN LA PREPARACIÓN DE LOS MENÚS DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS:
Es obligación de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" capacitar a las comisiones comunitarias de alimentación en la preparación práctica de los menús de los programas alimentarios que operan y entregar de forma impresa los menús a cada comisión comunitaria de alimentación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACUSES DE RECIBO DE ENTREGA DE MENÚS A COMISIONES COMUNITARIAS DE ALIMENTACIÓN:
"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" deberá enviar debidamente requisitados los acuses de entrega de menús/dotación a "EL DIF ESTATAL", a más tardar en el mes de Mayo de 2018. Los formatos de acuses de recibo se anexan en las Reglas de Operación de los Programas Alimentarios Vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ORIENTACIÓN ALIMENTARIA:
Es obligación de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" asignar una persona responsable para llevar a cabo las actividades de orientación alimentaria, quien deberá operar de acuerdo a como se indica en las reglas de operación de los programas alimentarios vigentes, (Estrategia de capacitación en OA con base en objetivos del EC0217).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EC0334 PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA POBLACIÓN SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL:
Con el propósito de fortalecer los programas alimentarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", deberá promover la certificación de madres de familia que operan la modalidad Desayunos Escolares Calientes, con el objetivo de:

- a) Prevenir enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) en la preparación de menús que se les proporciona a los beneficiarios sujetos de asistencia social con programas alimentarios.
- b) Contar con herramientas que les permitan integrar y preparar los menús de manera equilibrada y saludable, de acuerdo a los grupos de alimentos, aplicando técnicas de preparación de alimentos acorde al tipo de población que atienden.

Por lo anterior, en la primera semana de Noviembre del año en curso, deberá presentar "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", mediante escrito dirigido a la Dirección General de "EL DIF ESTATAL", el nombre de los candidatos(as) a certificar para el año 2019. La documentación necesaria para el proceso de certificación será informado a cada candidata a través de la Coordinación Regional correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CAPACITACIÓN:
"EL DIF ESTATAL" proporcionará capacitación a través de la Subdirección de Asistencia Alimentaria y Coordinación de Oficinas Regionales, al personal técnico y directivo que designe "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" de acuerdo al Programa Anual de Capacitación cuya elaboración será



DIF
ESTATAL

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

responsabilidad de la Subdirección de Asistencia Alimentaria, por lo tanto, corre agregado al presente, el cronograma de temas y fechas por lo anterior es obligación de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", asistir a las capacitaciones cuando así las requiera y convoque "EL DIF ESTATAL".

Las capacitaciones darán inicio a las 10:00 horas y si por alguna causa de fuerza mayor no le sea posible asistir cuando se le convoque, deberá acudir con su personal de programas alimentarios en la fecha que se le indique a las oficinas de la Oficina Regional correspondiente, para que reciba la capacitación del tema que aplique.

Así mismo, se solicita revise los temas incluidos en el Cronograma Anual de Capacitación, y si tiene alguna sugerencia, deberá comunicarlo por escrito 03 (tres) días hábiles posteriores de recibir el presente documento. De no recibir ninguna propuesta en esta fecha, se dará por entendido que está de acuerdo con los temas incluidos.

La Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, define los temas básicos para "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- VERIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS:

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" deberá comprobar la recepción de los insumos alimentarios para los programas en sus diferentes modalidades de: Fria y/o caliente; apoyo alimentario a niñas y niños menores de 5 años, apoyo alimentario de niñas y niños menores de 5 años para la zonas indígenas y de mayor marginación y del programa asistencia alimentaria a personas en situación de desventaja, mediante acuses de recibo de insumos alimentarios que deberán ser enviados a más tardar dentro de los 30 días hábiles de haber recibido los insumos debidamente requisitados con los siguientes requisitos:

- Número de Folio
- Municipio, Localidad y/o beneficiario
- Período correspondiente
- Número de Beneficiarios
- Insumos Asignados
- Fecha de Entrega
- Nombre, cargo y firma de quien entrega por parte de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"
- Nombre, cargo y firma de quien recibe en la Localidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" podrá solicitar cuando así lo requiera asesoría de la operación de los programas alimentarios a "EL DIF ESTATAL" para la operación de los programas de asistencia alimentaria. La solicitud que presente podrá ser en forma presencial, telefónica o por escrito a través de la Oficina Regional correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS:

"EL DIF ESTATAL" proporcionará la normatividad y lineamientos a través de las Oficina Regionales, sobre el levantamiento de datos del padrón de Beneficiarios. "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" será responsable del llenado del registro y captura de datos de cada cédula de acuerdo a los programas o modalidades que aplique; así mismo deberá considerar las siguientes características:

- Datos ciertos, confiables y legibles.
- Datos coherentes en conjunto con su conformación de coberturas.
- Datos completos con sus registros obligatorios de cada cédula.
- Datos en tiempo y forma en que se aplica la distribución de insumos.



DIF
ESTATAL

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA**

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-
F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

Por último, debe cumplir con los periodos establecidos en el programa de integración de Padrón de Beneficiarios, según aplique en el programa o modalidad que se maneje en su momento, apegándose a lo establecido en el Acuerdo. A los datos personales recabados por el "EL DIF ESTATAL", atenderán las disposiciones que manda el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" será responsable de cumplir en la entrega de la información con los periodos establecidos en el Programa de Integración del Padrón de Beneficiarios, en caso de no cumplir estará sujeto a la aplicación de lo establecido en la cláusula Vigésima Cuarta, inciso C), sin esta información "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" está incumpliendo con la obligación de atender las necesidades que en materia de Asistencia Alimentaria requiera la población vulnerable de su municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIRMACIÓN DE COBERTURAS:

"EL DIF ESTATAL" proporcionará la normatividad a través de las Oficina Regionales de como "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" debe realizar la confirmación de coberturas de acuerdo a los programas o modalidad que aplique, así mismo deben considerar las características en el mismo:

- a) Respetar las coberturas autorizadas.
- b) Datos ciertos, confiables y legibles.
- c) Desglosado por municipios, localidad y beneficiarios y en su caso por escuela.
- d) Datos en tiempo y forma en que se aplica el calendario de confirmación de coberturas.
- e) Hacer llegar la confirmación de cobertura al Encargado(a) de la Oficina Regional correspondiente en forma inmediata a su elaboración, esto para poder planear de manera eficiente y oportuna la distribución de insumos alimentarios.
- f) El registro de confirmación de cobertura debe ser coherente con los datos del Padrón de Beneficiarios.

De igual manera deberá cumplir con las fechas indicadas en el calendario de confirmación de cobertura que se entrega en conjunto con una tarjeta informativa, en caso de no cumplir con lo solicitado y con la cantidad de cobertura de programas indicado en tiempo y forma, no se procederán los cambios solicitados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE LOS PROGRAMAS:

"EL DIF ESTATAL" suspenderá la operación de los programas a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", cuando se dan los siguientes supuestos:

- A) Cuando los insumos alimentarios sean utilizados para fines diferentes a los determinados en las Reglas de Operación de los Programas Alimentarios, proporcionados por la subdirección de Asistencia Alimentaria.
- B) En caso de que la Federación deje de suministrar los recursos para los Programas Alimentarios "EL DIF ESTATAL" suspenderá dichos recursos destinados para los Programas Alimentarios sin que le cause perjuicio alguno.
- C) En caso de no cumplir con la entrega de la información y captura de datos correcta y completa del Padrón de Beneficiarios en los periodos establecidos "EL DIF ESTATAL" suspenderá la distribución de los productos de las modalidades que operen en "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", sin que le cause perjuicio alguno hacia esta Institución.
- D) En caso de que "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", no adquiera o deje de adquirir los productos peracederos (huevo fresco, queso fresco, tostadas, fruta y verdura, etc.) para la correcta operación de las modalidades y cumplir los menús que se deberán dar de manera cíclica (en



DIF
ESTATAL

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y
OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA**

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-
F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2016

los casos que aplique la operación de menús por modalidades), sin que le cause perjuicio alguno hacia esta Institución.

E) En caso de que "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", no cuente con un almacén y vehículos en óptimas condiciones para recibir y transportar los alimentos, (de acuerdo a lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009.- Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas y suplementos alimenticios), sin que le cause perjuicio alguno hacia esta Institución.

F) En caso de que "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", deje de realizar el pago de las cuotas de recuperación en un término no mayor de 15 días naturales del programa Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Desventaja, de la modalidad de Apoyo Alimentario a Niñas y Niños Menores de 5 años y de 30 días naturales para Desayunos Escolares en su modalidad fría, debiendo de pagar el 100% de las cuotas de recuperación en el término establecido, en el caso de no hacerlo "EL DIF ESTATAL" los hará del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado para que proceda conforme a derecho.

Lo anterior debido a que las cuotas de recuperación derivan de un recurso federal, por lo que es obligatorio realizar los pagos correspondientes.

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" que no realice el pago vencido referido en el párrafo que antecede, será sujeto a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", deberá verificar que se cumplan las condiciones acordadas, cantidad, calidad y marca del insumo transferido, debiendo integrar un expediente que contenga el registro de entrada y salida del almacén de los insumos.

Para la comprobación y buen uso de los programas, las partes acuerdan que la fiscalización de los mismos por tratarse de aportaciones de Gobierno Federal y Estatal, se lleve a cabo por las siguientes dependencias:

- Auditoría Superior de la Federación
- Auditoría Superior del Estado.
- Contraloría del Estado.
- Personal que designe "EL DIF ESTATAL"

Así mismo, cada una de las partes asume su Responsabilidad Civil, Fiscal, de Trabajo o Seguridad Social que le corresponda por los contratos que suscriban y el personal que emplee durante el desarrollo y vigencia del presente instrumento legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:

"EL DIF ESTATAL" suspenderá la operación de los programas alimentarios a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" cuando el Órgano de Gobierno Municipal no autorice mediante acta de cabildo debidamente firmada por los integrantes el pago vencido de las cuotas de recuperación, el trámite de descuento se realizará a través de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado al momento de entregar a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" las participaciones del recurso del Ramo 28. Es obligación de "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" en materia de asistencia social, el impulsar el sano crecimiento de las niñas y los niños a través de la operación de los programas alimentarios dando cumplimiento al artículo 52 fracción I de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



DIF
ESTATAL

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

Código: CON-F-01

Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01

Versión: 1

Fecha: 30/Nov/2018

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA:

La vigencia de este Convenio será del 26 de abril al 31 de Diciembre de 2018, los efectos de este instrumento legal entrarán en vigor a partir de la fecha de su vigencia hasta la conclusión del mismo y podrá darse por concluido por las partes mediante comunicado por escrito que se hagan llegar con 30(trinta) días hábiles de anticipación, con el fin de preparar su entrega, rendición de informes y cuentas.

Leído que fue por las partes el presente instrumento legal y los alcances del mismo, ratifican su contenido y lo firman en dos tantos a los 26 días del mes de abril del año 2018, en el Municipio de Huehuetlán, S.L.P.

HUEHUETLÁN, S.L.P., A 26 DE ABRIL DE 2018.

POR "EL DIF ESTATAL"

POR "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"

SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

FRANCISCA GALVÁN ÁLVAREZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
DE HUEHUETLÁN, S. L. P.



DIF Huehuetlán
Cariños para tu familia
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento Constitucional
2015 - 2018
Huehuetlán, S.L.P.

LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE AL DOCUMENTO LEGAL FIRMADO DURANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE HUEHUETLÁN, S.L.P., QUE CONSTA DE 15 FOLIOS